



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: JENNIFER PAJARO GOMEZ

DEMANDADO: RICARDO MONTALVO ARROYO y BAVEL MARIA MORELOS
MEDRANO

RADICADO N°: 236754089001-2022-00360-00

El apoderado de la parte actora, ante la notificación del auto que inadmitió la acción de la referencia y sin estar vencido el término de subsanación, vía mensaje de datos, deprecia del despacho el retiro de la demanda incoada.

El artículo 92 del Código General del Proceso, nos dice: “**RETIRO DE LA DEMANDA.** *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes*”.

En este asunto estudiado, no existe notificación de la parte llamada a resistir, tampoco se han practicado medidas cautelares, siendo procedente, sin necesidad de auto ni autorización de ninguna índole el retiro solicitado, motivo por el cual se devolverá la demanda y anexos virtuales presentados, al accionante y se harán las desanotaciones a que haya lugar de los libros respectivos.

RESUELVE

PRIMERO-. DEVOLVER demanda y anexos virtuales presentados, al accionante, sin necesidad de desglose alguno.

SEGUNDO-. ORDENAR que se realicen las desanotaciones pertinentes de los libros radicadores y de la Plataforma TYBA para los efectos legales.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef63fc1d633564e14fb75ce207cef98816205ae3c9d72a18453a01b06e2b313**

Documento generado en 24/11/2022 12:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>